



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

RESOLUCION No 1. 2 L

18 OCT 2018

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de evaluación y aprobación del Plan de Contingencia y Control de Derrames en el Manejo de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, presentada por la señora ELEYNE YASETH ARIAS PALLARES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.227.430, en calidad de representante legal del establecimiento comercial denominado EDS SERVICENTRO FREDY MAX, identificado con NIT No. 00001014227430-1, ubicado en el kilómetro 4 Vía Gamarra Aguachica, Gamarra – Cesar".

El Director General de CORPOCESAR en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 por el decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la señora ELEYNE YASETH ARIAS PALLARES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.227.430, en calidad de representante legal del establecimiento comercial denominado EDS SERVICENTRO FREDY MAX, identificado con NIT No. 00001014227430-1, ubicado en en el kilómetro 4, vía Gamarra Aguachica, Municipio de Gamarra Cesar, solicito evaluación y aprobación del Plan de Contingencia y Control de Derrames en el Manejo de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas,

Que mediante Oficio **OF-C.PRC- 0163** de fecha 06 de Diciembre de 2017, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión de PML, RESPEL y COPs, se requirió al usuario el aporte de información y/o documentación complementaria, a la cual no se le dio respuesta alguna

Que de conformidad con la normatividad vigente al momento de efectuar el requerimiento, se debe proceder a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal. En igual sentido se pronuncia en la actualidad el Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, señalando que en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-examine ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por CORPOCESAR.

DISPOSICIÓN LEGAL

Artículo 29 de la constitución política. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Artículo 81 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación Resolución No.

de 18 007 2018 "Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de evaluación aprobación del documento denominado Plan de Contingencia y Control de Derrames en el Manejo de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, presentada por la señora ELEYNE YASETH ARIAS PALLARES, identificada con cédula de ciudadania No. 1.014.227.430, en calidad de representante legal del establecimiento comercial denominado E.D.S SERVICENTRO FREDY MAX, identificado con NIT No. 1.014.227.430-1, localizada en el kilómetro 4 Vía Gamarra-Aguachica, Gamarra - Cesar".

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de evaluación y aprobación del documento denominado Plan de Contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas, presentado por el señor ELEYNE YASETH ARIAS PALLARES, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.014.227.430, en calidad de representante legal del establecimiento comercial denominado EDS SERVICENTRO FREDY MAX, identificado con NIT No. 1.014.227.430-1, localizada en el kilómetro 4, Vía Gamarra-Aguachica, Gamarra — Cesar. Sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CPRC-139-2018, del establecimiento comercial denominado E.D.S SERVICENTRO FREDY MAX, identificado con NIT No. 1.014.227.430-1.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al representante legal de del establecimiento comercial denominado EDS SERVICENTRO FREDY MAX, identificado con NIT No. 1.014.227.430-1, localizado en el kilómetro 4, Vía Gamarra-Aguachica, Gamarra – Cesar, al Correo Electrónico: eleyarpa@hotmail.com; o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publicar en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO QUINTO: Comunicar al Señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO SEXTO: Informar que contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de CORPOCESAR, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Valledupar el,

18 OCT 2018

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

IULIO RAFYEL SUÁREZ LUNA

Director General

Revisó: Alex José Ospino Sarmiento / Coordinador para la Gestión de PML, RESPEL y COPs. Proyectó: Luis Rodrigo Romero Rondón / Pasante Sena Tecnólogo en Control Ambiental. L. Expediente: CPRC – 139 - 2018

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015